

Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías.





1. Nombre del trámite.

Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías.

2. Fundamentación jurídica.

Artículos 1, 2, fracciones I y II, 3 primer párrafo, 53 fracción VI, 94, 119, penúltimo párrafo, 121, primer párrafo, fracción III, 123, 144-A de la Ley Aduanera

Artículos 1, 161, 165 y 166 del Reglamento de Ley Aduanera.

Regla 4.5.29. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2021.

Ficha de trámite 112/ LA Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías

Artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 40, inciso i) de la Ley Federal de Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

3. Quiénes lo presentan.

Personas interesadas en ingresar mercancías a depósito fiscal para llevar a cabo demostraciones o exhibiciones públicas o privadas de mercancía extranjera, con la participación de expositores extranjeros, cuya finalidad sea la venta de productos o la prestación de servicios.

4. Manera de presentar el trámite.

La solicitud se presentará mediante escrito libre, ante la Dirección General Jurídica de Aduanas, de conformidad con la regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, asimismo, deberá contener todos los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, y observar lo dispuesto en el artículo 19 del citado ordenamiento, adjuntando la documentación en original, salvo disposición en contrario.

5. Ficha de trámite

Ficha de trámite 112/LA Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2022.

6. Datos y documentos específicos que deben contener o se deben adjuntar al trámite.

Se deben de cumplir con todos los requisitos y condiciones que señala la ficha de trámite 112/LA, Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, así como la normatividad vigente.







Requisitos

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Denominación de la exposición.
 - b) Domicilio en que se llevará a cabo la exposición.
 - c) Datos de expositores con domicilio en el extranjero.
 - d) Aduana(s) por la(s) que ingresará la mercancía.
- 2. En el escrito libre se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.
- b) Documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebra el evento.
- c) Escrito, en su carácter de organizador del evento en el que manifieste que asume de la responsabilidad solidaria con el importador, en caso de incumplimiento
 - d) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por la concesión para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

El pago deberá realizarse por la cantidad de \$6956.00 (Seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) conforme lo previsto en el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Condiciones

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7. Plazo máximo que tienen las autoridades de la Dirección General Jurídica de Aduanas para resolver el trámite.

La Dirección General Jurídica de Aduanas emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 4 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud y se hayan cumplido con todos los requisitos y condiciones.

8. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite.

Ante la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Av. Paseo de la Reforma no. 10 Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. También puede enviar la solicitud mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada.





9. Horarios de atención al público.

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas para recepción de documentos. De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 14:00 a 18:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas, atención a través del correo electrónico <u>autorizaciones_3@anam.gob.mx</u>

10. Otra información que puede ser de utilidad para los interesados.

La documentación que se presente deberá ser original o copia certificada.

El representante legal debe firmar la solicitud. En todos los casos deberá ser firma autógrafa, asimismo deberá presentar instrumento notarial en el cual acredite sus facultades de administración

Cuando el representante legal del promovente sea un extranjero, deberá anexar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, y la que acredite que su condición y calidad migratoria le permite realizar este trámite.

La información sobre el estado que guarde la solicitud antes de la emisión de la resolución se proporcionará al representante legal del promovente.

La resolución correspondiente podrá notificarse al representante legal o a quien haya sido autorizado para oír y recibir notificaciones.

Para el caso de la prórroga se deben cumplir los mismos requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Para las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberá adjuntar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada.

11. La vigencia del trámite

La autorización tendrá una vigencia máxima de 1 mes

